

## ORDINACION XXX.

*EL DIA, Y LA FORMA EN QUE DEVERA  
hazerse, de dos en dos años la extraccion de oficios: que no  
devan admitirse à ellos los herederos que sortearen, y no  
estuvieren presentes: como podrán habilitarse los  
enfermos: y la distribucion de las llaves de la  
Arca, y del Archivo.*

**I**TEM, se estatuye, y ordena, que de aqui adelante se  
aya de hazer extraccion de oficios del Termino de  
dos en dos años, el primero Domingo del mes de Se-  
tiembre, juntando los Procuradores el Capitulo en la  
forma, y como previene la Ordinacion primera, y des-  
pues de tratar, y resolver en èl lo conveniente al benefi-  
cio del Termino, traida alli la Arca se abrirà, y se sacarà  
la bolsa de Procurador mayor, y contados los teruelos  
que se hallan en ella, se echaràn en una bacinilla, y de  
alli aya de sacar un muchacho un teruelo, el qual abierto  
se vea el nombre del heredero, el qual sea Procurador ma-  
yor los dos años siguientes; y por la misma orden se sa-  
caràn de la misma bolsa otros dos teruelos, el nombre  
del primero sirva de Visitador, y el segundo de Conta-  
dor; y de la misma manera se sacarà de la bolsa segun-  
da, Procurador segundo, Visitador, y Contador, y he-  
cho esto se sacaràn con el mismo orden de la bolsa de  
Procuradores Labradores tres teruelos, siendo los dos  
primeros que sortearen Procuradores Labradores, y el  
tercero Contador, no sacandose de esta bolsa Visitador,  
por ser vastantes los dos sorteados; y los quatro Procu-  
radores que han cumplido, pues quedan, segun dispone  
la Ordinacion primera, por Visitadores. Y se previene,  
que el que no se hallasse presente al tiempo de la extrac-  
cion,